

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

DCC-CG-CC-07 REV. 03

FECHA : JULIO 2003



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PARA LOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.	5
1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
1.2. OBJETO	5
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS	5
2. LAS PARTES.	5
2.1. RENFE	5
2.2. CONTRATISTA	5
2.3. REPRESENTACIÓN DE CONTRATISTA ANTE RENFE	6
2.4. COMUNICACIONES RENFE CONTRATISTA	6
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	6
3.1. OBLIGACIONES FISCALES	6
3.2. PERMISOS Y LICENCIAS	6
3.3. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	6
3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7
3.5. NO PERTURBACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO	7
3.6. RUIDOS, VERTIDOS Y RESIDUOS	8
3.7. LEALTAD DEL CONTRATISTA	8
3.8. USO ADECUADO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS	8
3.9. SEÑALIZACIÓN	9
3.10. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA	9
3.11. SEGUROS	9
3.12. MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS	10
3.13. IMAGEN DE RENFE	10
3.14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE SEGURIDAD Y SALUD, Y MEDIO AMBIENTE	10
3.15. PERSONAL DEL CONTRATISTA	11
3.16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	11
4. CONDICIONES ECONÓMICAS.	12
4.1. FACTURACIÓN	12
4.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS	13



4.3.	FORMAS DE PAGO	13
4.4.	AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CRÉDITOS A TERCEROS	13
5.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	13
5.1.	VIGENCIA	13
5.2.	FIANZA DEFINITIVA Y OTRAS GARANTÍAS	14
5.3.	SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR RENFE	14
5.4.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS	14
5.5.	COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD	14
5.6.	CALIDAD Y AUTOCONTROL	15
5.7.	APORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS O PRODUCTOS POR PARTE DE RENFE.	15
5.8.	REALIZACIÓN DE LA PRESTACION	16
5.9.	ADECUACIONES DE LOS LOCALES DE RENFE	16
5.10.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	17
6.	RECEPCIÓN.	18
6.1.	EN ORIGEN	18
6.2.	EN DESTINO	18
6.3.	RECHAZOS	18
6.4.	RECEPCIÓN PROVISIONAL	18
6.5.	PLAZO DE GARANTÍA	19
6.6.	RECEPCIÓN DEFINITIVA	19
7.	MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	19
7.1.	MODIFICACIÓN	19
7.2.	CESIÓN Y SUBCONTRATACION	19
7.3.	RESOLUCIÓN	20
7.4.	CONCLUSIÓN	21
8.	LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.	21
9.	INTEGRACIÓN.	21
10.	CONDICIÓN FINAL DEROGATORIA.	21



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las condiciones del presente pliego serán de aplicación general a todos los contratos que suscriba RENFE y que tengan por objeto la prestación de servicios.

1.2. OBJETO

Por el presente pliego se establecen las Condiciones Generales, que regirán los Contratos incluidos en su ámbito de aplicación.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos suscritos por RENFE y comprendidos en el ámbito de aplicación del presente pliego se regirán por sus propias estipulaciones y documentos anexos y, en lo no expresamente pactado en los mismos, en cuanto no las contradigan y les fueran de aplicación, por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación complementaria integradora de dichos contratos, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

- Primero :** "Pliego de Condiciones Particulares" correspondiente al servicio contratado.
- Segundo :** Prescripciones Técnicas que hayan servido de base para la licitación.
- Tercero :** El presente "Pliego de Condiciones Generales".
- Cuarto :** Procedimiento Operativo de Prevención para Empresas Contratistas y Subcontratistas de RENFE (P.O.P./12).
- Quinto:** La oferta del Contratista.

Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado

2. LAS PARTES.

2.1. RENFE

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, abreviadamente RENFE, de conformidad con su normativa reguladora es un Organismo Público (Entidad Pública Empresarial), con personalidad jurídica propia e independiente del Estado, que actúa en régimen de empresa mercantil.

2.2. CONTRATISTA

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares y que, conforme

al mismo, haya resultado Adjudicatario.

2.3. REPRESENTACIÓN DE CONTRATISTA ANTE RENFE

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a RENFE en su caso, el nombre de la persona designada para representarle con poder y capacidad suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentando al efecto ante RENFE la documentación acreditativa de este extremo.

En el caso de que la prestación del servicio se realice en instalaciones propias de RENFE, el CONTRATISTA vendrá obligado a designar una persona que será su representante ante RENFE, y por tanto localizable en todo momento.

2.4. COMUNICACIONES RENFE CONTRATISTA

Todas las comunicaciones que las partes se dirijan entre sí como consecuencia del desarrollo de las relaciones contractuales deberán realizarse, como norma general, por escrito a través de sus representantes, debiendo dejar constancia de la recepción. Podrán utilizarse medios telemático o electrónico si se hubieses admitido expresamente.

No obstante, dichas comunicaciones carecerán de efectos novatorios o modificativos si no han sido formalizadas en el correspondiente documento contractual y suscritas por los representantes legales con facultades para ello.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. OBLIGACIONES FISCALES

Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA la totalidad de los tributos, cualesquiera que sean su naturaleza y carácter, que devenguen todos los Contratos comprendidos en el ámbito del presente pliego, así como cualquiera de las operaciones físicas y jurídicas que motiven.

Únicamente quedará exceptuado, de lo indicado en el párrafo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas, de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

Del cumplimiento de dichas obligaciones responderá igualmente la fianza constituida por el CONTRATISTA como garantía del correcto cumplimiento de sus obligaciones.

3.2. PERMISOS Y LICENCIAS

Corresponderá al CONTRATISTA la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado.

3.3. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Serán de cuenta del CONTRATISTA, los gastos de publicación derivados de la licitación en que haya resultado adjudicatario.

Asimismo, el CONTRATISTA queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, incluso los que se deriven de su elevación a escritura pública.

De ser varios los adjudicatarios, los gastos se prorratearán en función de la adjudicación.

3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El CONTRATISTA, para utilizar materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos utilizados en la ejecución del Contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra RENFE con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a RENFE por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación RENFE quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aun después de la Recepción Definitiva del servicio, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por RENFE en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio contratado quede asegurado. Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, RENFE sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA. Todo ello, con independencia de las penalizaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en las Condiciones Particulares a favor de RENFE.

En el caso de productos "software" el CONTRATISTA declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que RENFE así lo solicitara.

Cuando se transmitan contractualmente a RENFE los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el CONTRATISTA garantiza ante RENFE la exclusividad de su personalización, quedando prohibida su comercialización a terceros, sin la autorización previa de ésta.

Los posibles tributos derivados de la transmisión serán por cuenta del CONTRATISTA.

3.5. NO PERTURBACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO

Si durante la ejecución del servicio contratado se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos e instalaciones, especialmente si son de seguridad, imputables al CONTRATISTA, éste indemnizará a RENFE por los daños y perjuicios ocasionados.

3.6. RUIDOS, VERTIDOS Y RESIDUOS

El CONTRATISTA deberá minimizar, hasta donde sea factible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial autonómica y/o local que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de RENFE cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que pueda producirse como consecuencia de sus trabajos en las instalaciones de RENFE, así como los debidos a accidentes o incidentes.

El CONTRATISTA asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados en el desarrollo de su actividad, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que genere por esta razón a RENFE le será repercutido incluyendo todos los conceptos.

El CONTRATISTA asumirá la propiedad y posesión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto del contrato, a los efectos previstos en la Ley 10/1998 de 21 de Abril, de residuos.

Como consecuencia de ello, y en lo relativo a los residuos peligrosos incluidos en el Decreto 952/97 de 20 de Junio –o las modificaciones ulteriores que se produzcan-, el CONTRATISTA deberá responsabilizarse a su cargo de la retirada y cesión de los mismos a un gestor autorizado, pudiendo RENFE requerirle en cualquier momento la justificación documental de dicha entrega al citado gestor, todo ello hasta el límite del periodo establecido legalmente de 5 años, y con independencia de que –en dicho plazo- el contrato hubiera vencido o fuera rescindido por cualquiera de las partes.

3.7. LEALTAD DEL CONTRATISTA

3.7.1. Competencia Desleal

El CONTRATISTA vendrá obligado a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño para RENFE, ya sea por competencia con ella o por utilización de información obtenida como consecuencia de la prestación del servicio.

3.7.2. Confidencialidad de la Información

Toda información derivada de la prestación del servicio, se considera confidencial, en especial lo referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la misma implica la aceptación por parte del CONTRATISTA de que RENFE aplique directamente una penalización equivalente al daño producido.

El CONTRATISTA garantiza a RENFE la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc, a los que ha tenido acceso como consecuencia del servicio contratado.

3.8. USO ADECUADO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS

El CONTRATISTA usará los locales, instalaciones o medios que RENFE le ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen, comprometiéndose el CONTRATISTA a hacer un uso racional de los mismos.



Estas instalaciones y medios serán destinados exclusivamente al fin que el desarrollo del servicio contratado exige sin poderlo dedicar a ninguna otra actividad. Cualquier interpretación sobre el uso será de exclusiva competencia de RENFE.

Si el CONTRATISTA prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de RENFE, superior al estrictamente necesario deberá comunicarlo al responsable de RENFE.

3.9. SEÑALIZACIÓN

El CONTRATISTA, cuando así lo requiera el servicio objeto del Contrato, está obligado a instalar en la zona de prestación del mismo, en sus lindes e inmediaciones las señales precisas para indicar el acceso, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro.

Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito del responsable de RENFE sobre instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

En zonas donde los trabajos se ejecuten con interferencias en obras cuya competencia recaiga sobre otros Organismos, el CONTRATISTA deberá cumplir en materia de señalización las exigencias de dicho Organismo, transmitiendo posteriormente su actuación al responsable de RENFE.

3.10. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que, durante la prestación de los servicios, quede asegurada, donde presta el servicio, la protección de la integridad y legítimos intereses de los usuarios de RENFE, de los agentes de ésta, del personal que intervenga del CONTRATISTA bajo las órdenes o con autorización del CONTRATISTA y de terceros cualesquiera.

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA que deberá suscribir, a tal fin, una póliza de Responsabilidad Civil por la cuantía y en los términos que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares además de cumplir las obligaciones resultantes de las disposiciones relativas a la protección de la mano de obra y condiciones de trabajo.

Para el supuesto en que RENFE o cualquiera de sus agentes fueran condenados como responsables civiles directos o subsidiarios, en procedimiento civil o penal, como consecuencia de daños ocasionados a terceros, incluidos trabajadores de RENFE, por incumplimiento de medidas de seguridad a cargo del CONTRATISTA, éste asumirá el coste económico de dicha responsabilidad, que le será aplicada por RENFE de forma automática por vía de compensación y/o repetición.

Cualquier actuación u omisión del CONTRATISTA que comporte sanciones de cualquier tipo serán asumidas por el mismo sin que RENFE por su parte acepte responsabilidad alguna.

RENFE se reserva el derecho de resolver el contrato si el incumplimiento por parte del CONTRATISTA fuera calificado como una falta grave.

3.11. SEGUROS

El CONTRATISTA tomará a su cargo con independencia de los seguros que se establezcan



en el Pliego de Condiciones Particulares, una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier posible indemnización por daños o perjuicios que puedan producirse tanto en personas como en bienes.

3.12. MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS

Serán de la exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA cuantos materiales, equipos y productos fueran precisos para la realización de los servicios contratados.

Los materiales, equipos y productos que utilice el CONTRATISTA, deberán ajustarse a las calidades y condiciones técnicas impuestas para los mismos en los documentos de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas o la legislación vigente.

3.13. IMAGEN DE RENFE

Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá cuidar que en ningún momento se dañe la imagen de RENFE ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser resuelta por parte del representante de RENFE.

3.14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE SEGURIDAD Y SALUD, Y MEDIO AMBIENTE

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad vial, de seguridad y salud y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales y de seguridad que le sean de aplicación por la prestación de servicios.

RENFE, en cualquier momento, para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en la materia y como acto de auto tutela, podrá exigir al CONTRATISTA que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de las primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como de los salarios del personal que emplee en la realización de los Servicios contratados y, caso de incumplimiento de dichas obligaciones o de su falta de acreditación, retener, de las facturas pendientes de abono, las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de la liquidación de lo incumplido, y hasta tanto se acredite su cumplimiento.

Igualmente, el CONTRATISTA está directamente obligado a cumplir cuantas disposiciones estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la indemnidad, integridad y salubridad de los trabajadores afectos a los Servicios contratados, así como para prevenir cualquier tipo de accidente de los que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos, sea cual fuere la causa del mismo.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo no implicará, en ningún caso, responsabilidad alguna para RENFE. Si la misma sufre cualquier quebranto económico, derivado de la declaración de su responsabilidad en esta materia, queda facultada para repercutir su costo al CONTRATISTA, o para reclamárselo por la vía oportuna si éste no se aviniese al resarcimiento, pudiendo resarcirse del saldo favorable que en ese momento tuviese el CONTRATISTA, o caso de no tener saldo alguno en ese momento, a reclamárselo por la vía judicial oportuna.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias ambientales y de seguridad relativas a su trabajo.



Todo proveedor designará por escrito uno o varios representantes válidos que será el interlocutor o interlocutores para temas de Medio Ambiente y Seguridad.

3.15. PERSONAL DEL CONTRATISTA

En aquellos casos en que el servicio a prestar se tenga que realizar con personal del CONTRATISTA en Dependencias de RENFE, éste deberá ejercer de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice su personal como único empleador y responsable del mismo.

El personal del CONTRATISTA deberá estar perfectamente uniformado y llevar su distintivo de identificación personal y el de la Empresa para la que trabaja. Cuando esté en contacto con el público, dicho uniforme deberá ser aceptado por RENFE, y estar en perfecto estado.

Una vez terminado el contrato, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondiesen a terceros, el contratista deberá dejar vacuos y libres de personal y materiales los locales o instalaciones de RENFE, sin que ésta pueda resultar obligada por ningún título con las personas que en el momento, o con anterioridad a la terminación del contrato extinguido, hubieran prestado servicios para aquél.

Si no obstante lo anterior, el CONTRATISTA incumpliese la obligación asumida o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, RENFE resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme, de cualquier obligación derivada directa o mediatamente del incumplimiento de la obligación contenida en el párrafo anterior, el CONTRATISTA incumplidor queda obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el requerimiento que al efecto le haga RENFE, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar RENFE para quedar ajena a las obligaciones de que se trate, pudiendo RENFE, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación de tales riesgos.

En todo caso, el CONTRATISTA exonera a RENFE, de toda responsabilidad frente a terceros debida a cualquier incumplimiento de las obligaciones que le incumben.

3.16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia del servicio prestado, se accede por el CONTRATISTA a datos de carácter personal, no se considerará comunicación de datos dicho acceso cuando sea necesario para la prestación de dicho servicio, estando obligada RENFE, a través de su responsable del fichero, a indicar las medidas de seguridad que el CONTRATISTA debe implementar en la ejecución de dichos servicios.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA tendrá la obligación de tratar los datos conforme a las instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al figurado en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de tal naturaleza objeto del tratamiento.

Si el CONTRATISTA destina los datos a otra finalidad, los comunica o utiliza incumpliendo las estipulaciones del contrato o Pliego de Condiciones Particulares, será considerado también



responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si para la prestación del servicio contratado, el CONTRATISTA utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, las siguientes advertencias:

- a) La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y los destinatarios de la información.
- b) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.
- c) De las consecuencias de la obtención de datos o negativa a suministrarlos.
- d) Posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) Identidad y dirección del responsable del tratamiento o de su representante.

No se precisará facilitar la información contenida en las letras b), c) y d), si del contenido se deduce claramente la naturaleza de los datos o de las circunstancias en que se recaban.

Lo anterior no será de aplicación si los datos proceden de fuentes accesibles al público y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en las comunicaciones que el CONTRATISTA deba hacer a los interesados deberá indicar el origen de los datos, el responsable del fichero y los derechos que le asisten.

Todo lo anterior se establece de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen a RENFE pudiendo ésta, para resarcirse de los mismos, ejecutar la fianza que tuviera constituida o compensar su importe de cualquier saldo que en ese momento presentase a su favor el CONTRATISTA.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.1. FACTURACIÓN

- a) El importe del servicio efectuado se facturará, mensualmente, o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra forma.
- b) Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al servicio contratado.
- c) Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del CONTRATISTA y RENFE, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

De todas las facturas cuyo importe total exceda de 1.800 € el CONTRATISTA deberá enviar una copia al Centro de Seguimiento de Facturas de RENFE.



organismo que le sustituya.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

4.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

a) El CONTRATISTA deberá presentar donde se señale en el Pliego de Condiciones Particulares, y correspondiente a los servicios prestados, los siguientes documentos:

- Factura por triplicado ejemplar.
- Resumen mensual de los trabajos realizados.

b) RENFE, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social y los de carácter Fiscal.

c) Las facturas establecidas por el CONTRATISTA, con los requisitos señalados, serán presentadas en RENFE dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas.

En caso de que la presentación quede fuera de dicho plazo, deberán ser rectificadas.

4.3. FORMAS DE PAGO

Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, RENFE abonará las facturas a los NOVENTA DIAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por RENFE y en los días 5 o 25 siguientes de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de 90 días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

4.4. AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CRÉDITOS A TERCEROS

El CONTRATISTA se compromete frente a RENFE a no transmitir las facturas o derechos de cobro frente a RENFE. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el CONTRATISTA y el órgano financiero de RENFE la cesión, a cuyo fin se deberá solicitar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esta naturaleza tal cesión, no respondiendo RENFE frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del CONTRATISTA de lo establecido en la presente Condición.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. VIGENCIA

El periodo máximo de vigencia de los contratos será de cuatro años, pudiendo ser prorrogados de mutuo acuerdo si en la documentación contractual se prevé tal posibilidad, por un periodo máximo de dos años más, materializándose en un documento contractual. Queda expresamente prohibida la prórroga tácita.

5.2. FIANZA DEFINITIVA Y OTRAS GARANTÍAS

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Pliego, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas o extranjeras con representante en España, o de sociedades de Garantía Recíproca o Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de RENFE, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y en caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que RENFE detraiga de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de Seguro de Caución, se devolverá la suma retenida.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como fianza definitiva específica.

Una vez finalizado el contrato, y acreditado mediante documentación oficial el estar al corriente de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social o de Seguridad y Salud durante la vigencia del contrato, se procederá a la devolución de la fianza, considerándose en ese momento que ha llegado el buen fin de la operación.

A estos efectos, RENFE podrá retener la fianza de forma cautelar y por un plazo máximo de un año contado a partir de la terminación del contrato, para proceder a su liberación, en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, o proceder a su ejecución si tuviese conocimiento oficial del incumplimiento de dichas obligaciones.

5.3. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR RENFE

RENFE podrá establecer un procedimiento de control que le permita conocer las condiciones de la ejecución del servicio contratado.

A efectos de este seguimiento, el CONTRATISTA deberá entregar a RENFE un programa que recoja las distintas fases del proceso del servicio.

5.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda normativa legal vigente para la prestación del servicio e incluso disponer de las autorizaciones administrativas que permitan su ejecución.

5.5. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD

El CONTRATISTA presentará una propuesta de "Programa de Inspección del Proceso del Servicio y Calidad" de acuerdo con lo que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares o Prescripciones Técnicas. Dicho programa deberá ser aprobado por RENFE.

RENFE se reserva el derecho a realizar por sí, o mediante una entidad ajena contratada por ella, la inspección del servicio, de los materiales o equipos utilizados, así como de participar en las pruebas, ensayos y demás comprobaciones que realice el CONTRATISTA, limitándose a supervisarlas, sin que en ningún caso estas actuaciones exoneren de su responsabilidad al

CONTRATISTA sea cual fuere el resultado de las mismas.

En consecuencia, el CONTRATISTA estará obligado a dar al personal de RENFE o de la entidad inspectora contratada por RENFE, cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones.

En el caso en que, como consecuencia de esta inspección, fuera necesario efectuar ensayos alternativos, éstos serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Los resultados favorables de las pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de productos o equipos, no liberarán, en ningún caso, ni total ni parcialmente, al CONTRATISTA de la responsabilidad de que los productos o equipos, cumplan con las características y calidades exigidas para los mismos en las prescripciones técnicas aplicables, ni implicará aceptación parcial alguna por parte de RENFE, toda vez que dicha aceptación sólo se entenderá producida cuando el CONTRATISTA haya ejecutado, concluido y entregado a RENFE la totalidad de los servicios contratados.

5.6. CALIDAD Y AUTOCONTROL

El CONTRATISTA efectuará un riguroso control sobre la calidad del servicio para constatar permanentemente la correcta ejecución del mismo.

Este control lo realizará y mantendrá formalmente documentado según plan conocido previamente por RENFE, sin que ello merme, en modo alguno la responsabilidad del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en el servicio realizado y su compromiso de corregirlo; el período de garantía en estos casos será el que se señale en el Pliego de Condiciones Particulares.

5.7. APORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS O PRODUCTOS POR PARTE DE RENFE.

RENFE se reserva la facultad de aportar materiales, equipos o productos, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, en cuyo caso, serán entregados al CONTRATISTA embalados y cargados sobre camión o vagón, según proceda por la naturaleza o tipo de material, en las Dependencias de RENFE.

5.7.1. Transporte

Será de cuenta y cargo del CONTRATISTA el traslado y descarga de los equipos hasta/y en su factoría. La descarga, cuando se trata de vagones, deberá efectuarse en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir de que la Estación de destino le comunique la llegada de la mercancía, siendo a cargo del CONTRATISTA las penalizaciones que se devenguen por paralizaciones de vagones.

5.7.2. Recepción del material en la factoría del CONTRATISTA

A la llegada de los materiales a las instalaciones del CONTRATISTA, éste expedirá el oportuno recibo, que enviará a la Dependencia de RENFE peticionaria del servicio, en el que se concretará la naturaleza de los materiales, equipos o productos, cuantía de los mismos, conformidad o reserva fundada sobre su estado, fecha de recepción y origen de la mercancía.

5.7.3. Custodia y conservación

El CONTRATISTA será responsable de la custodia y conservación de los equipos, materiales y productos desde la recogida en las Dependencias de RENFE hasta completar el servicio a satisfacción de ésta, en cuyo momento deberá devolver a la misma la diferencia que exista entre los que le fueron entregados y los que haya empleado realmente, no pudiendo alegar bajo ningún concepto pérdida, rotura o deterioro de los mismos, salvo que, en el Pliego de Condiciones Particulares se establecieran expresamente tolerancias específicas al respecto y dentro de los estrictos límites que en los mismos se consignen para cada tipo de materiales, equipos o productos.

Cualquier diferencia no comprendida dentro de las aludidas tolerancias le será descontada al CONTRATISTA, de los precios de suministro a RENFE en la liquidación provisional que se le practique en el momento de la recepción provisional del servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA, al manipular los materiales, equipos o productos que le suministre RENFE, se ajustará a las prescripciones que contengan los correspondientes Pliegos Técnicos Generales, Especificaciones y normativa técnica, así como los documentos contractuales que se enumeren en los Pliegos de Condiciones Técnicas y/o Particulares.

5.7.4. Propiedad

RENFE conservará en cualquier circunstancia el derecho de propiedad sobre los materiales, productos o equipos entregados al CONTRATISTA.

5.8. REALIZACIÓN DE LA PRESTACION

La prestación del servicio se realizará conforme a la programación estipulada sin que la misma pueda sufrir variaciones salvo aceptación expresa por parte de RENFE de una nueva programación.

Cuando el servicio lo requiera a juicio del Jefe de la Dependencia donde se prestan los mismos, podrá modificarse circunstancialmente, el horario de prestación del servicio.

5.9. ADECUACIONES DE LOS LOCALES DE RENFE

Los locales serán acondicionados por el CONTRATISTA, adecuándolos para el uso a que está destinado conforme a todas las normas vigentes en cada momento, por lo que asumirá cualquier responsabilidad en que pueda incurrir por infracciones sobre ésta materia.

Durante el período de ocupación y utilización del local, el CONTRATISTA deberá, por su cuenta y cargo, repararlo, mantenerlo y conservarlo, a fin de hacer entrega del mismo en perfecto estado de uso.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etc..) lo notificará al responsable de RENFE con la suficiente antelación.

En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo o propiedad de RENFE o gestionados por RENFE.

Si accidentalmente se produjera una contaminación del suelo, el CONTRATISTA asume su responsabilidad y sufragará los gastos originados incluyendo la recuperación del terreno.

El CONTRATISTA deberá mantener el estado de limpieza de las instalaciones de RENFE donde desarrolla su trabajo. En caso de realizar su actividad de forma permanente en instalaciones de RENFE, mantendrá el estado de limpieza de forma permanente.

RENFE, por necesidades del servicio ferroviario, podrá recuperar en cualquier momento el local cedido. En este caso, el acondicionamiento de otro local para el CONTRATISTA correrá por cuenta de RENFE.

Cuando finalice la relación contractual, cualquiera que sea la causa, el CONTRATISTA deberá entregar a RENFE el local cedido, libre y expedito, y en las mismas condiciones, como mínimo, en que lo recibió, quedando todas las obras y mejoras realizadas de propiedad de RENFE, sin que de ello se derive derecho a indemnización alguna.

Caso de que al cesar el uso temporal del local cedido por RENFE, el CONTRATISTA no hubiese cumplido con lo prescrito en los párrafos anteriores, RENFE quedará facultada expresamente para realizar las obras de acondicionamiento, así como las reparaciones necesarias, todo ello por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

5.10. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios contratados, tanto referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos, determinará la aplicación de las penalizaciones establecidas al efecto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de que el Pliego de Condiciones Particulares pueda calificar los incumplimientos en leves, graves o muy graves, y definir las sanciones o penalizaciones a aplicar a cada uno de ellos, con carácter general se podrá imponer las siguientes:

- Por cada falta leve: 600 €
- Por cada falta grave: 3.000 €
- Por cada falta muy grave: RENFE podrá imponer una sanción económica entre 3000 € y 30.000 €, en función de los perjuicios irrogados a RENFE, o la resolución del contrato, con los efectos consiguientes.

Las sanciones que se impongan al CONTRATISTA por incumplimientos imputables al mismo, le serán comunicadas por escrito con la propuesta de sanción para que formule los descargos que considere oportunos en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la propuesta de sanción.

Una vez considerados los mismos, o transcurrido el plazo mencionado sin que se formule, RENFE impondrá o anulará, en su caso, la sanción propuesta, dándole traslado de dicha decisión en el plazo máximo de 10 días naturales.

Las sanciones impuestas se abonarán por el CONTRATISTA en el plazo establecido para el abono de la facturación por parte de RENFE. Caso de no hacerlo en plazo, acepta expresamente que RENFE se lo compense de la facturación que tenga pendiente de percibir de ésta.

6. RECEPCIÓN.

El servicio objeto del Contrato deberá ser recepcionado por RENFE. Esta recepción podrá ser provisional o definitiva, por tareas o fases o a la terminación de la prestación y podrá constar de una o varias de las actuaciones siguientes:

6.1. EN ORIGEN

Cuando el servicio contratado incluya la realización o elaboración de cualquiera de las fases o en su totalidad del mismo, fuera de las instalaciones de RENFE.

En dicho caso, cuando el CONTRATISTA tenga el objeto del servicio o parte del mismo dispuesto para su entrega, deberá comunicarlo por escrito a la persona designada por RENFE (puesta a la disposición) al objeto de realizar su recepción cualitativa e indicar el lugar en que se encuentra el objeto de recepción.

El CONTRATISTA se obliga a poner gratuitamente a disposición del receptor, el personal, maquinaria, aparatos, energía y toda la documentación necesaria para el control, incluyendo la Documentación de Calidad correspondiente (Certificados de Calidad, Protocolos de Pruebas y Ensayos, etc.)

6.2. EN DESTINO

En los demás casos, el CONTRATISTA deberá señalar mediante el documento apropiado (partes de trabajo, parte de producción, acta de recepción, etc.) a la persona designada por RENFE, la puesta a disposición de la parte o la totalidad del objeto del servicio con el documento propio del CONTRATISTA de autocontrol efectuado para que se acepte dicha entrega, bien mediante recepción concreta o recepción por muestreo.

El tipo de recepción a aplicar vendrá definido en el Pliego de Condiciones Particulares.

6.3. RECHAZOS

Si el servicio implica la entrega de materiales, los rechazados quedarán a disposición del CONTRATISTA quien, en función de las instrucciones de RENFE procederá, bien a la corrección de los defectos que dieron lugar al rechazo, iniciándose posteriormente un nuevo proceso de recepción.

En caso de rechazo del servicio o la entrega se considerará como no-puesto a disposición, siendo de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Si el servicio implica la entrega por partes o fases de su objeto, el rechazo tendrá como efecto su no realización y la obligación del CONTRATISTA de realizar nuevamente la entrega, o de efectuar las correcciones necesarias, para alcanzar los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, con independencia de las penalizaciones que correspondan y siendo de su exclusiva responsabilidad los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega.

6.4. RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez recepcionado el servicio o la parte o fase del mismo que corresponda, verificada la plena funcionalidad y entregada satisfactoriamente la documentación requerida por este Pliego

y la exigida, en su caso, por el Pliego de Condiciones Particulares, se establecerá el Acta de Recepción Provisional, que deberá estar suscrita por las partes y en la que se hará constar la conformidad de RENFE con el servicio.

A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, comenzará a contarse el plazo de garantía y nacerá la obligación de satisfacer el pago pactado, salvo que el pliego de Condiciones Particulares contenga pactos en contrario.

6.5. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de Garantía de los Servicios objeto de la contratación vendrá determinado, en cada caso, por el Pliego de Condiciones Particulares.

6.6. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva tendrá lugar una vez transcurrido satisfactoriamente el Plazo de Garantía, tras las comprobaciones oportunas y tras la liquidación de daños, perjuicios y penalizaciones que se hubieran podido producir durante dicho periodo.

En dicho momento, se establecerá el Acta de Recepción Definitiva y se procederá de la manera que cita el punto 5.2 anterior.

7. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. MODIFICACIÓN

Si con posterioridad al otorgamiento de un Contrato, antes del comienzo o durante su ejecución, como consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas, debidamente justificadas, surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

7.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACION

A) Cesión del Contrato.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato sin autorización expresa escrita de RENFE que fijará las condiciones de la misma, no autorizándose la cesión de los Contratos a favor de Empresas incursas en causa de inhabilitación para contratar.

A tal efecto, para que pueda autorizarse la cesión de los contratos se precisará que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1º Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la contratación.
- 2º Que exista causa fundada que justifique la cesión, a juicio de Renfe, quién deberá dejar constancia escrita de la misma en el expediente de contratación.
- 3º Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del importe del Contrato.

- 4º Que el cesionario reúna las condiciones de contratación exigidas en la licitación.
- 5º Que la cesión se formalice en documento suscrito por las partes afectadas a través de sus representantes con poderes suficientes.

La cesión produce el efecto de que el cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que frente a RENFE correspondían al cedente, salvo pacto en contrario.

B) Subcontratación

El CONTRATISTA, salvo que el Contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por él, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que éste reúna las características recogidas en la Condición 2.2 de este Pliego.

La subcontratación del contrato, queda sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1º Que las prestaciones parciales que el Adjudicatario subcontrata con terceros no exceda del 50 por ciento del importe de la Adjudicación.
- 2º Que se solicite autorización por escrito a RENFE del subcontrato a celebrar con indicación de las partes del Contrato a realizar por el SUBCONTRATISTA.

La subcontratación no producirá efecto alguno frente a RENFE ya que los SUBCONTRATISTAS quedan obligados sólo frente al CONTRATISTA principal quien será el único responsable ante aquella de la total ejecución del contrato conforme al contenido de la documentación contractual.

En cualquier caso, la subcontratación y sus condiciones podrán ser objeto de tratamiento específico en el Pliego de Condiciones Particulares.

7.3. RESOLUCIÓN

Serán causas específicas de resolución de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción (o transformación) de la personalidad jurídica de la Sociedad CONTRATISTA, si como consecuencia de ellas, la Empresa perdiera las condiciones técnicas, medios, etc. que en su día hicieron decidir la adjudicación.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, o insolvencia fallida en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera. El derecho a resolver el Contrato por cualquiera de estos motivos, podrá ejercitarse por RENFE desde la fecha en que se dicte resolución admitiéndose a trámite la solicitud o el expediente correspondiente.
- El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

- El desistimiento unilateral de RENFE, cuando razones de urgencia o necesidades de objetivos imprevisibles en el momento de otorgarse el Contrato, requiriese la ejecución de los servicios en condiciones técnicas o de plazo distintos a las pactadas y el CONTRATISTA no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes y la imposibilidad legal o física, o por razones de urgencia, de realizar el servicio por motivaciones imprevisibles en el momento de firmar el Contrato.
- La subcontratación de todo o parte del Contrato sin autorización de RENFE para ello.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el Contrato.

Toda resolución de un Contrato por incumplimiento imputable al CONTRATISTA, llevará aparejada la ejecución de la fianza o garantía establecida, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por daños y perjuicios derivados del incumplimiento del CONTRATISTA.

En todos los supuestos indicados, la resolución del Contrato se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de RENFE al CONTRATISTA.

7.4. CONCLUSIÓN

Los Contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Pliego se extinguen, como forma natural y normal por el total cumplimiento de las recíprocas obligaciones asumidas por el CONTRATISTA y por RENFE en virtud de lo convenido en los mismos, es decir, de un lado por la ejecución, conclusión y entrega por el CONTRATISTA de los servicios en la forma, garantía y demás términos pactados, y, de otro, por el pago por RENFE al CONTRATISTA.

8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

9. INTEGRACIÓN.

El presente Pliego de Condiciones Generales será firmado en todas sus hojas por las partes en prueba de aceptación y para su incorporación a los contratos incluidos en su ámbito de aplicación, quedando un ejemplar suscrito depositado en las oficinas de RENFE.

10. CONDICIÓN FINAL DEROGATORIA.

El presente Pliego de condiciones Generales de Contratación de Servicios ha sido aprobado por



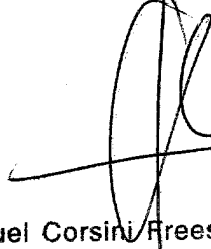
**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

el Consejo de Administración de RENFE en la sesión celebrada el **28 OCT. 2003** y entrará en vigor el día **01 DIC. 2003** de aplicación a los Contratos comprendidos en su ámbito y cuya adjudicación se promueva con posterioridad a dicha fecha.

A la entrada en vigor del presente Pliego queda derogado cualquier otro Pliego de Condiciones Generales que regule esta materia y cuantas otras prescripciones de régimen interior actualmente vigentes en RENFE se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Madrid, a **28 OCT. 2003**

**V.º B.º
EL PRESIDENTE**



Fdo.: Miguel Corsini Freese

**P. LA RED NACIONAL DE LOS
FERROCARRILES ESPAÑOLES**



El Secretario del Consejo

Fdo.: José Luis Marroquín Mochales